Alcaldía de
MONTERÍA

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO TRAMITADO A TRAVES DE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIM-014-2025.

Fecha: Junio de 2025.

ESCRITO No. 1: JORGE RODRIGUEZ

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-SIM-014-2025
Descripción del proceso CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA
De: JORGE RODRIGUEZ
Usuario: Jorge Alfredo Rodriguez Morales
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(26/06/2025 3:03:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8087766
Tipo de mensaje: General
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION DE ACCESO A OBRA

Texto de mensaje

Señores

Municipio de Monteria

Montería - Córdoba

Referencia: Licitación Pública (Obra Pública) N° LP-SIM-014-2025 "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN ZONA RURAL D EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicito a la entidad dar claridad acerca de las vias de acceso a las diferentes zonas en las que se construirán las uni dades básicas sanitarias y su estado actual, esto para evaluar los costos en lo que incurrirá el futuro contratista de obra.

En atención a su escrito de solicitud, recibido a través de la plataforma del SECOP II, al proyecto de Pliego de Condiciones, le informamos que el proyecto se localiza en el corregimiento de loma verde del Municipio de Montería, el cual se tiene la siguiente información geográfica:

PUNTO DE REFERENCIA	COORDENADAS		CANTIDAD
	Latitud	Longitud	Und
Loma Verde	8°29'38.05"	76°10'19.48"	202
Total			**202**



Figura 1.1. Localización del proyecto

Esperamos con esta respuesta, haber resuelto sus inquietudes.

ESCRITO No. 2: DELTA CARIBE INGENIERIA SAS

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-SIM-014-2025
Descripción del proceso	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA
De:	DELTA CARIBE INGENIERIA SAS
Usuario:	LUIS ALBERTO PERTUZ ORTEGA
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido (25/06/2025 4:56:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8061990
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	SOLICITUD DE ACLARACIONES

Texto de mensaje

Cordial Saludo;

La ejecución de la obra (unidades básicas sanitarias) es en todo el corregimiento de Loma verde? Es decir, incluyendo las veredas fronterizas con los municipios de San Pedro De Urabá y Valencia? que por cierto, son de muy difícil acceso y se puede decir que son zona de conflicto.

Ver respuesta dada al escrito No. 1 presentada por el señor JORGE RODRIGUEZ.

Esperamos haber resuelto sus inquietudes.

ESCRITO No. 3: CONSTRUCCIONES Y MONTAJES EMMI S.A.S



Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-SIM-014-2025
Descripción del proceso CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA
De: Construcciones y Montajes EMMI S.A.S
Usuario: Efrain Martinez
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (28/08/2025 4:28:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8097015
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Consulta anticipo.

Texto de mensaje

Respetado Comite Evaluador, reciba un cordial saludo.

Por medio del presente nos permitimos sugerir de manera respetuosa a la Entidad considerar la inclusión de un anticipo de al menos 20% que permita al contratista que resulte ganador, ga rantizar la estabilidad financiera de la obra durante los primeros meses que son los mas criticos del proyecto. Agradecemos amablemente acoger la sugerencia ya que esto permitira ampli ar la cantidad de oferentes y la pluralidad del proceso.

Atentamente,

BMI

En respuesta a su escrito, allegado a esta entidad a través de la plataforma SECOP II, en el trámite del proceso de la referencia, le informamos que tal como viene previsto en el pliego de condiciones, esta entidad no ha considerado la entrega de anticipo para el contrato derivado del presente proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4.4. FORMA DE PAGO del estudio previo que dispone:

*"**4.4. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Montería pagará el valor del presente contrato por el sistema de precios unitarios. No tiene previsto la entrega de anticipo y el imprevisto establecido para este contrato es del 1%.*

La entidad no ha previsto la entrega de anticipo, toda vez que de acuerdo a los indicadores financieros que estipulan la matriz 3 de los pliegos tipo, el contratista debe contar con capacidad financiera que le permita solventar los gastos iniciales de ejecución de obra hasta en un 10%, tiempo en el cual podrá presentar acta parcial.

Se previó un imprevisto del 1%, para sufragar los costos o gastos menores de la obra no previstos en el contrato, que no tienen un valor contractual asignado pero que son normales del negocio, lo cual no da lugar a solicitar indemnización a la entidad contratante y que deben ser asumidos por el contratista con cargo a este rubro.

Por lo anterior, la forma de pago se ha establecido de la siguiente manera:

La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el 95 % del valor del Contrato. El 5 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. (…)".

Ahora bien, teniendo en cuenta el principio de planeación que rige la actividad contractual del Estado, no es posible, en esta etapa del proceso de selección, desatender los insumos básicos que sirven de fundamento a la elaboración del pliego de condiciones, razón por la cual, no es posible acceder a su solicitud.

Agradecemos su interés en el presente proceso de selección.

ESCRITO No. 4: TRIADA INGENIERIA & CONSULTORIA ZOMAC S.A.S.

TRIADA INGENIERIA & CONSULTORIA ZOMAC S.A.S
NIT: 901239540-1

Montelibano, 24 de junio de 2025

Señores:
MUNICIPIO DE MONTERIA

Referencia: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES BORRADOR

Respetados señores:

En atención a la publicación del pliego de condiciones (borrador) del proceso contractual adelantado por el Municipio de Montería, nos permitimos respetuosamente presentar la siguiente observación:

OBSERVACIÓN No. 1 – Solicitud para permitir la sumatoria de dos contratos para acreditar el total de unidades sanitarias

En atención a lo establecido en la Nota general para experiencia específica del pliego tipo, según la cual *"cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir"*, solicitamos respetuosamente que se incluya expresamente en el pliego de condiciones la posibilidad de acreditar el porcentaje de unidades sanitarias requeridas (40%) mediante la sumatoria de máximo dos (2) contratos válidos.

Esta solicitud tiene fundamento en los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, toda vez que permitir la suma de dos contratos favorece una mayor participación de proponentes con experiencia comprobada, sin desvirtuar la idoneidad ni la capacidad técnica requerida para la ejecución del objeto contractual.

OBSERVACIÓN No. 2 – Aceptación de letrinas como unidades sanitarias válidas con tratamiento en sitio

Solicitamos a la entidad que se acepten las letrinas construidas como solución de saneamiento básico rural como unidades sanitarias válidas para efectos de acreditar la experiencia general y específica, siempre que estas cuenten con sistemas de tratamiento en el sitio de origen, tales como pozos sépticos, cámaras de disposición, fosas de absorción, entre otros.

Carrera 25 N° 23-43 Barrio Laureles
EMAIL: sastriada@gmail.com
CEL: 304 4960013

TRIADA INGENIERIA & CONSULTORIA ZOMAC S.A.S
NIT: 901239540-1

Sustento técnico y conceptual:

De acuerdo con el Manual Operativo del Programa de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), así como los lineamientos de entidades como el DNP y el Banco Mundial:

Una unidad sanitaria se define como el conjunto de elementos que permiten a una familia disponer de una solución segura de eliminación de excretas y aguas grises, e incluye inodoros, sanitarios o letrinas técnicas, junto con el correspondiente sistema de tratamiento o disposición.

En ese sentido, las letrinas técnicas (como las de pozo séptico, ventilación mejorada – VIP, doble cámara o aboneras) clasifican como unidades sanitarias completas, al cumplir con los requisitos de funcionalidad, seguridad sanitaria y tratamiento en sitio.

Justificación de la solicitud:

Permitir la aceptación de letrinas técnicas como unidades sanitarias válidas en la experiencia específica favorece:

- La realidad de ejecución en zonas rurales dispersas, donde este tipo de soluciones son las más viables y comúnmente contratadas.
- La ampliación de la participación, sin reducir los estándares técnicos exigidos.
- El cumplimiento de los principios de pluralidad de oferentes, proporcionalidad y selección objetiva, conforme a los lineamientos de contratación pública.

Lo anterior con el fin de garantizar los principios de pluralidad y transparencia de oferentes

LILIANA PEREZ POLO
R/L TRIADA INGENIERIA & CONSULTORIA ZOMAC S.A.S

Carrera 25 N° 23-43 Barrio Laureles
EMAIL: sastriada@gmail.com
CEL: 304 4960013

EN CUANTO A LA PRIMERA SOLICITUDES, nos permitimos manifestarle que, la obra objeto de contratación, de acuerdo con el anexo tecnico es la siguiente:

"(…)

1. ***DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:***

En la zona rural del municipio de Montería, una proporción significativa de la población carece de acceso adecuado a instalaciones sanitarias, recurriendo a prácticas insalubres como la defecación al aire libre, pozos mal construidos o baños improvisados sin condiciones mínimas de seguridad sanitaria ni ambiental. Según los datos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y datos dados por el DANE 2025, más del 98.5% de los hogares rurales no cuentan con acceso a un sistema de disposición sanitaria.

Esta situación genera riesgos para la salud pública, especialmente enfermedades de origen hídrico como diarreas, parasitosis y enfermedades gastrointestinales, afectando principalmente a niños, mujeres embarazadas y adultos mayores.

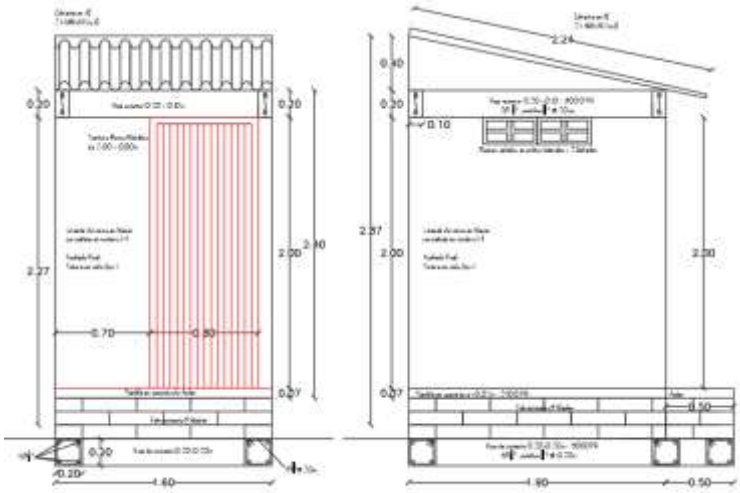
La construcción de unidades básicas sanitarias ecológicas familiares es una solución de bajo costo, alto impacto y rápida implementación que promueve el saneamiento básico, la dignidad humana y la sostenibilidad ambiental, contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El Municipio de Montería tiene como objetivo la construcción de 202 unidades básicas sanitarias en varios puntos del corregimiento de Loma Verde. Como parte de las mejoras para los habitantes del sector, este proyecto consiste en la construcción de una cámara séptica sencilla, piso en concreto, asiento sanitario, estructura liviana con cubierta y puerta. Aunado los materiales: concreto, bloque de arena, PVC y estructura metálica.

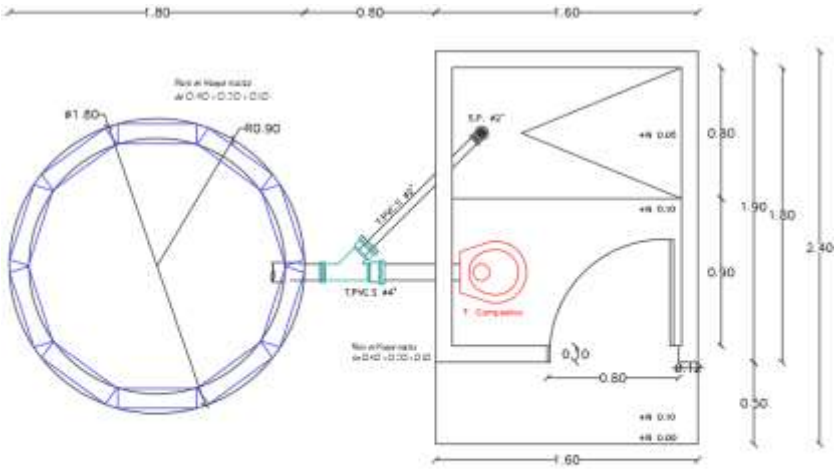
Que con el presente proyecto igualmente se contempla la revisión y validación de los diseños de las unidades sanitarias.

Para los efectos pertinentes a continuación se anexan los planos de las unidades sanitarias a construir:

PLANOS ARQUITECTÓNICOS DEL PROYECTO



FACHADA LATERAL Y FRONTAL
ESC: 1:10



POZO SÉPTICO E INFILTRACIÓN

CASETA - BAÑO

PLANTA CASETA Y SÉPTICO
ESC: 1:10

(…)". Tomado del anexo 1 – Anexo técnico.

Conforme a lo anterior, la entidad identificó el tipo de infraestructura a construir, la cual corresponde a PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, teniendo en cuenta lo previsto en el Anexo 1 – Anexo técnico del presente proceso de selección al que se ha hecho referencia.

Siguiendo con este lineamiento, la entidad identificó la actividad a contratar, la cual corresponde a PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA, se contempló la matriz de expeciencia.

Ahora bien, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 sobre el principio de selección objetiva a saber:

"(...) ***ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.*** *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (…)".

De acuerdo a la redacción del texto legal en cita, la exigencia de los requisitos habilitantes sólo está sujeta a dos aspectos, es decir, debe ser ADECUADA y PROPORCIONAL A LA NATURALEZA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y A SU VALOR.

No existe fuera de esta exigencia legal, otra norma que establezca algún parámetro específico para establecer los requisitos habilitantes.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.1.1.6.2., establece:

"(…) ***Determinación de los requisitos habilitantes.*** *La entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta (a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) en análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes (…)"*

En este sentido, la experiencia solicitada es adecuada, según Colombia Compra Eficiente, la experiencia es adecuada *"(…) Cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar (…)".*

A su turno, es proporcional, según la sugerencia de Colombia Compra Eficiente, la experiencia es proporcional *"(…) cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y la complejidad del objeto a contratar (…)".* Lo exigido por esta entidad en el pliego de condiciones objeto de observación se tipifica correctamente en la sugerencia dada por Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, la experiencia solicitada es coherente con lo requerido para la ejecución del proyecto, razón por la cual no es posible hacer modificaciones a la misma.

EN CUANTO A LA SEGUNDA SOLICITUD, le informamos que el presente proceso de selección es regido por los pliegos tipo, los cuales son elaborados por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Así las cosas, esta entidad no puede hacer una interpretación con autoridad de los mismos, por lo cual usted como interesado debe hacer una interpretación exegética de las reglas plasmadas en el documento tipo, sus formatos, matrices y anexos.

En todo caso, en el anexo 3 Glosario, se encuentran previstos los conceptos aplicables al proceso de contrataciòn, dicho documento se encuentra publciado en la plataforma Secop II, al cual usted puede acceder sin restricciòn alguna.

Esperamos con esta respuesta, haber resuelto sus inquietudes.

Atentamente,

Firmado digitalmente por HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA

HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA
Alcalde
Municipio de Montería

Firmado digitalmente por IRIS SPATH CAMAÑO

IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de infraestructura
Municipio de Montería

Proyectó técnicamente: INGRID MORALES ÁVILA - Gerente de proyectos SIM
Proyectó jurídicamente: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S.

Revisó jurídicamente: KATYA CABRALES BECHARA – JEFE OC